



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

## N° 056 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 FEB 2025

### VISTO:

El Memorando N° 558-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 547-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 452-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO, Informe N° 001-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO/JCMP, Carta N° 06-2024/JYC-RC, Resolución Directoral Regional N° 240-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Contrato N° 10-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, y;

### CONSIDERANDO:

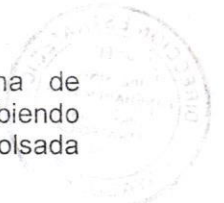
Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981;

Que, con Informe N° 001-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO/JCMP de fecha 15 de octubre de 2024, el Asistente de Proyectos de la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, informa que con Contrato N° 10-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 07/07/2022, de acuerdo a la Adjudicación Simplificada N° 07-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA/CS, Primera Convocatoria; se contrata los servicios del CONSORCIO DEL SUR, debidamente representado por el señor YANCCE CONDORI, Jony, identificado con DNI. N° 42056946, para la Contratación de Servicios de Supervisión del "Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-108 EMP. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca-Carapo EMP. PE-30D (DV. Carapo), Longitud 64.94 km". El monto contractual asciende a la suma de S/. 308,465.00 (Trescientos ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco con 00/100 soles), el egreso económico esta afecta a la Meta: 0037, con Fuente de Financiamiento: 00- Recursos Ordinarios;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 240-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 09 de setiembre de 2024, menciona en el Artículo Primero: APROBAR la liquidación del Servicio de Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-108 EMP. PE-32 (Huancapi) Huancaraylla – Circamarca – Carapo EMP. PE-30D (Dv. Carapo) Longitud 64.94 km.; conforme al siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTO S/.
MONTO CONTRATADO POR SUPERVISION	308,465.00
RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	30,864.50
SALDO A FAVOR DE LA DRTCA	2,575.00
TOTAL, DEVOLUCIÓN A FAVOR DE SUPERVISIÓN	28,289.50

Que, en el Artículo Segundo: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la aplicación y cobro de la PENALIDAD, el monto de S/. 2,575.00 debiendo deducirse de la garantía de fiel cumplimiento. La diferencia S/. 28,289.50 será reembolsada el supervisor;





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

## N° 056 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 FEB 2025

Que, con Carta N° 06-2024/JYC-RC de fecha 04 de octubre de 2024, el Sr. Yance Condori representante común del CONSORCIO DEL SUR, empresa que realizó el Servicio de Supervisión del "Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-108 EMP. PE-32 A (Huancapi) Huancaraylla – Circamarca – Carapo EMP. PE. 30D (DV. Carapo), Longitud 64.94 km., solicita la devolución de retención de fiel cumplimiento, esto en mención a la garantía del 10% del monto contractual estipulado en la CLAÚSULA OCTAVA: GARANTÍAS del CONTRATO N° 10-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA;

Que, de acuerdo al Comprobante de Pago N° 0065 de fecha 05 de enero de 2023, con Registro SIAF 1823, se realizó la Retención de la Garantía del 10% de fiel cumplimiento de la Orden de Servicio N° 433-2022 a la factura N° E001-105 por el servicio de Supervisión del Manteniendo Periódico de la Carretera AY-108 EMP.. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla Circamarca – Carapo EMP. PE. 30D (DV. Carapo), Longitud 64.94 km. la suma de S/.30,846.50 (Treinta mil ochocientos cuarenta y seis con 50/100 soles);

Que, se encontró un error aritmético (error involuntario en el cálculo del 10% de la retención de fiel cumplimiento), en la Resolución Directoral Regional N° 240-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, del cálculo de la retención por S/. 18.00 (dieciocho con 00/100 soles). Por ello la correcta retención de fiel cumplimiento es el monto de s/. 30,846.50 (Treinta mil ochocientos cuarenta y seis con 50/100 soles) y esta variación del recálculo genera una nueva devolución a favor de la Supervisión, de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTO S/.
Monto contratado por Supervisión	308,465.00
Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento	30,846.50
Saldo a favor de la DRTCA	2,575.00
Total, Devolución a Favor de Supervisión	28,271.50

Que, la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento asciende a la suma de S/. 28,271.50 (veintiocho mil doscientos setenta y uno con 50/100 soles) del servicio de Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-108 EMP. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo EMP- PE-30D (DV. Carapo), Longitud 64.94 km; El monto correcto de la garantía de fiel cumplimiento para su devolución es la suma de S/. 28,271.50 (veintiocho mil doscientos setenta y uno con 50/100 soles) del servicio de Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-108 EMP. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo EMP. PE-30D (DV. Carapo), Longitud 64.94 km.;

Que, con Informe N° 547-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV de fecha 17 de octubre de 2024, el Director de Estrategia Vial, informa que, el señor Jony Yance Condori, representante Legal del Consorcio del Sur, solicita devolución de retención de fiel cumplimiento, por la supervisión del servicio de ejecución del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-108 EMP. PE-28 (Huancapi) Huancaraylla, Circamarca Carapo EMP. PE-30D (DV. Carapo) de Longitud 64.94 km. periodo del 2022, al respecto se manifiesta la suma de S/. 30,846.50, sin embargo, en la Resolución Directoral Regional N° 240-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, se encontró un error aritmético (error involuntario en el cálculo el 10% de la retención de fiel cumplimiento) por ello la correcta retención del fiel cumplimiento es el monto de S/. 30,846.50 y esta variación del recalculo genera una nueva devolución a favor de la





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

## N° 056 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 FEB 2025

supervisión. Por lo que solicita la modificación y/o corrección del Resolución Directoral Regional N° 240-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA;

Que, con Memorando N° 558-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 18 de octubre de 2024, el Titular de la Entidad autoriza al Unidad de Personal proyectar el acto resolutorio de modificación de la Resolución Directoral Regional N° 240-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, por error aritmético involuntario en el cálculo del 10% de la retención de fiel cumplimiento en la aprobación de la liquidación del servicio de supervisión del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-108 EMP. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo EMP. PE-30 D (DV. Carapo) Longitud 64+94 km.;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, menciona en el Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, menciona en el Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 688-2024-GRA/GR-GG-GRI** de fecha 17 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de órgano superior, declaró la Nulidad de Oficio de la **Resolución Directoral N° 302-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA** de fecha 12 de noviembre de 2024, por estar incurso en la causal del numeral 2 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444; es decir, por no reunir el requisito de validez de ser emitida por órgano facultado; por lo tanto corresponde implementar y subsanar la causal de nulidad y emitir nuevo acto , suscrito por la autoridad competente;

Que, de conformidad con los dispuesto en el-Decreto de Urgencia N° 088-2001; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Texto único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional Nro. 688-2024-GRA/GR

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - EMITIR nuevo acto administrativo en cumplimiento de Resolución Gerencial Regional N° 688-2024-GRA/GR-GG-GRI de fecha 17 de diciembre de 2024, MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 240-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 09 de setiembre del 2024, para la adecuada liquidación. conforme al siguiente detalle:**





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

### N° 056 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 FEB 2025

DICE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la Liquidación del Servicio de Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-108 EMP. PE-32 (Huancapi) Huancaraylla – Circamarca – Carapo EMP. PE-30D (DV. Carapo), Longitud 64.93 km. conforme al siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTO S/.
MONTO CONTRATADO POR SUPERVISIÓN	308,465.00
RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	30,864.50
SALDO A FAVOR DE LA DRTCA	2,575.00
<b>TOTAL, DEVOLUCIÓN A FAVOR DE SUPERVISIÓN</b>	<b>28,289.50</b>

DEBE DECIR:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** la Liquidación del Servicio de Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-108 EMP. PE-32 (Huancapi) Huancaraylla – Circamarca – Carapo EMP. PE-30D (DV. Carapo), Longitud 64.93 km. conforme al siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTO S/.
MONTO CONTRATADO POR SUPERVISIÓN	308,465.00
RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	<b>30,846.50</b>
SALDO A FAVOR DE LA DRTCA	2,575.00
<b>TOTAL, DEVOLUCIÓN A FAVOR DE SUPERVISIÓN</b>	<b>28,271.50</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR,** subsistente los otros extremos de la referida Resolución Directoral Regional N° 240-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 09 de setiembre de 2024.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente a la Dirección de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección de Estrategia Vial, SDO, SDESLO y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General..

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones  
Ing. Leonardo Dante Coello Arango  
DIRECTOR REGIONAL

